

En el salón de Cabildo del Palacio Municipal de la ciudad de Chihuahua, Municipio y Estado del mismo nombre, siendo las 12:00 horas del día veinticinco de junio del año dos mil veinticinco, reunidas y reunidos para sesionar quienes integran el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, presentes la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, en sustitución del Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, la Síndica Municipal, Mtra. Olivia Franco Barragán; así como, las Regidoras y los Regidores, María Guadalupe Aragón Castillo, Rosario Guadalupe Ávila García, María Guadalupe Borrueal Baquera, Rosa Carmona Carmona, Issac Díaz Gurrola, Adán Isaías Galicia Chaparro, Bernardina García Murillo, Hugo Eduardo González Muñiz, Ernesto Ibarra Samiento, Omar Enrique Márquez Estrada, Félix Arturo Martínez Adriano, Rosa Isela Martínez Díaz, Myrna Monge Meléndez, José Alfredo Navarrete Paz, Ana Lilia Orozco Ortiz, Miguel Alonso Riggs Baeza, María Elena Rojo Almaraz, Blanca Patricia Ulate Bernal y Luis Abraham Villegas Escandón, y con fundamento en lo previsto por el artículo 17 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, es presente el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro.ma Roberto Andrés Fuentes Rascón, se procedió a llevar a cabo la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

Orden del día:

1. Lista de asistencia y declaración en su caso del Quórum Legal.
2. Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 11 de junio del año 2025, y aprobación en su caso.
3. Correspondencia:
 - a) Oficio CRIM-063/2025 que envía la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, relativo a la presentación del informe final de la Presidenta del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana.
 - b) Oficio AO/300/2025 enviado por la Síndica Municipal Mtra. Olivia Franco Barragán, relativo a los resultados obtenidos de la inspección física y documental efectuada a la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico de 12 cms de espesor de calle Priv. Jóvenes Vanguardistas entre Partido Liberal y arroyo, Col. Melchor Ocampo", misma que se construyó a través del Consejo de Urbanización Municipal (CUM) mediante contrato de obra pública No. CUM-OP006-2025
4. Presentación del Tercer Informe Trimestral de la Sindicatura Municipal, a cargo de su Titular la Mtra. Olivia Franco Barragán.
5. Dictamen que presenta la Comisión de Participación Ciudadana relativo a la designación de las consejerías ciudadanas que habrán de integrarse al Consejo Consultivo de Participación Ciudadana y toma de protesta de los mismos.
6. Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación relativo a la reforma a los Lineamientos que Regulan la Participación del Observador Ciudadano en los Procedimientos de Contrataciones Públicas del Municipio de Chihuahua.
7. Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación relativo a la reforma al Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, para realizar una reingeniería administrativa de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua.
8. Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación relativo a la reforma al Protocolo de Actuación Policial para casos en los que Niños, Niñas y Adolescentes se encuentren en conflicto con la ley, para establecer el procedimiento a seguir en la prestación del trabajo en favor de la comunidad, por las y los adolescentes.
9. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto del expediente integrado con motivo del escrito presentado por la C. Adaly Lorena Sosa Meza, en el cual solicita la aprobación para modificar el Acuerdo del Honorable Ayuntamiento S.O. 02/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, mediante el cual, en el punto número 21 del orden del día, se autorizó la enajenación a título oneroso del inmueble municipal ubicado en José Esteban Coronado número 5522 de la Colonia Popular de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de 33.13 metros cuadrados.
10. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto del expediente integrado con motivo del escrito presentado por el Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, en su carácter de Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua en representación de El Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para que le sea entregado en donación el inmueble municipal ubicado en la calle Juan Aldama número 900 de la zona Centro, con superficie de 2,615.50 metros cuadrados de la ciudad de Chihuahua.
11. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto del expediente integrado con motivo del escrito presentado por el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres, en su carácter de director general y representante legal del Instituto La Salle de Chihuahua, A.C., para que le sea entregado en donación el inmueble municipal ubicado calle Jardín de Versalles número 4930 del Fraccionamiento Jardines del Sacramento de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 5,980.12 metros cuadrados.
12. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto del expediente integrado con motivo del escrito presentado por el Ing. Sergio Carlos Mares Delgado, en su carácter de representante legal de Inmobiliarias Alsuper, S.A. de C.V., en el cual solicita le sean enajenados a título oneroso los inmuebles municipales ubicados en Avenida Sol de Oriente número 8900 y Avenida Paseo del Sol número 14202, ambos del Fraccionamiento Jardines de San Agustín de la ciudad de Chihuahua con superficies de 9,882.68 metros cuadrados y de 4,291.81 metros cuadrados, respectivamente.
13. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto del expediente integrado con motivo del escrito presentado por la C. Sandra Cecilia Almanza Morales, en el cual solicita le sea enajenado a título oneroso el inmueble municipal ubicado en la calle Gabriel Tepórame (Teporaca) número 2538 de la Colonia Toribio Ortega de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 172.82 metros cuadrados.
14. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la C. Elisa Sandoval Baca, en su carácter de propietaria del predio, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle Cedro-203", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como lote 2 y 3 de la manzana 4, cuadra G-7, ubicado en la calle Cedro número 203 de la Colonia las Granjas de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 500.00 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Mixto Moderado y aumento de COS a 0.90
15. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Lic. Luis Gerardo Terrazas Valles, en su carácter de representante legal de Inmobiliaria Tomás Valles Vivar, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el Fraccionamiento de Usos Mixtos de Urbanización Inmediata que se denominará "Punta Valles" y su Nomenclatura, ubicado en la zona Poniente de la ciudad de Chihuahua con superficie de 51,592.70 metros cuadrados.
16. Acuerdo para declarar Recinto Oficial el Nuevo Salón de Usos Múltiples de la Sección Municipal de Colonia Soto, con el propósito de desarrollar la siguiente Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, el día 9 de julio a las 11:00 horas.

17. Asuntos Generales:

Antes del inicio formal de la Sesión el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que el ciudadano Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, por cuestiones de agenda no le será posible asistir a éste recinto oficial, por lo que, para estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 21 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como a los artículos 17, 18 y 21 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, pregunta a la Síndica Municipal, y a las Regidoras y a los Regidores, ¿Quién de las Regidoras o Regidores proponen para que Presida en sustitución del Presidente Municipal la Sesión Ordinaria, hasta en tanto se incorpore?.

Luego de unos instantes se presenta una propuesta de la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz propone que sea la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal quien sustituya al Presidente Municipal para que presida la sesión. Al concluir la presentación de la propuesta el Secretario del H. Ayuntamiento la propone al pleno, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se designa a la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, para que, en sustitución del Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, presida en esta ocasión la Sesión Ordinaria, hasta en tanto se incorpore a los trabajos de la misma al Presidente Municipal.

Acto seguido el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, solicita a la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal que, en calidad de Presidente Municipal en sustitución del Titular, tome el asiento de la Presidencia en la mesa de cabildo y de formal inicio a los trabajos de la sesión ordinaria, misma que se desarrolla en los términos que a continuación se describen:

I. En desahogo del primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, iniciando con el Regidor Honorario Post Mortem Benito Pablo Juárez García, luego el Presidente, la Síndica y las y los Regidores de este Ayuntamiento, con la ausencia de la Regidora Joni Jacinta Barajas González, se registra la asistencia de la mayoría de las personas que integran el H. Ayuntamiento. Por lo que, habiendo quórum legal, se declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen.

Para hacer constar en actas el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que con toda oportunidad la Regidora Joni Jacinta Barajas González, envió atento comunicado en el sentido de que, por cuestiones de salud, no le es posible asistir a la presente Sesión.

A continuación, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, en función a que, quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad el contenido del Orden del Día a desahogar en la presente Sesión, lo somete a votación, y de conformidad con el artículo 63 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, propone la dispensa de lectura del acta que se describe en el mismo, esto en función a que quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad su contenido, y sometida a votación la propuesta se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de junio del presente año; a continuación se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del contenido del acta en lo particular y de conformidad con el artículo 24 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de junio del año dos mil veinticinco.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, relativo a Correspondencia, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que en el despacho de la Secretaría se recibieron dos comunicados los cuales se detallan a continuación:

El inciso a) es el relativo al Oficio CRIM-063/2025 que envía la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, relativo a la presentación del informe final de la Presidenta del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana.

Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento, somete a consideración el Pleno si están de acuerdo en otorgar autorización a la Mtra. María Cristina Estrada Hernández, Presidenta del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del Municipio de Chihuahua, para hacer uso de la voz durante la presente Sesión del H. Ayuntamiento, con el propósito de que presente su informe final a todos los presentes y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, otorga autorización a la Mtra. María Cristina Estrada Hernández, Presidenta del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del Municipio de Chihuahua, para hacer uso de la voz durante la presente Sesión del H. Ayuntamiento, con el propósito de que presente su informe final a todos los presentes.

A continuación, el Secretario del Ayuntamiento, le concede el uso de la palabra a la Mtra. María Cristina Estrada Hernández, Presidenta del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del Municipio de Chihuahua, la cual manifiesta lo siguiente:

Destacó que, desde su designación el 12 de septiembre de 2022, el Consejo enfrentó el reto de consolidarse como un organismo ciudadano autónomo de reciente creación. Con la incorporación de nuevos consejeros, se lograron estructurar planes de trabajo anuales que fortalecieron la presencia e incidencia del Consejo en distintos mecanismos de participación.

Informó la participación activa del Consejo en las ediciones 2023, 2024 y 2025 del Presupuesto Participativo, tanto en los foros de consulta como en las jornadas de votación, siendo testigos del crecimiento de este instrumento, con participación ciudadana creciente y recursos asignados de forma directa a proyectos vecinales. En 2023 se ejercieron 198 millones de pesos; en 2024, 264 millones; y en 2025, 306 millones de pesos, con un total de más de 220 mil ciudadanos participantes en las tres ediciones.

Asimismo, destacó la promoción de la participación juvenil mediante alianzas con universidades y organismos como Coparmex, incluyendo charlas y un bootcamp en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. También se mencionó la colaboración en consultas públicas, como las realizadas con vecinos de El Reliz y con la Asociación Salvemos los Cerros de Chihuahua.

Entre otros proyectos relevantes, se mencionó la iniciativa Diseña tu Parque, mediante la cual los vecinos participan activamente en el diseño y cuidado de sus espacios públicos.

Finalmente, la Presidenta del Consejo agradeció al Presidente Municipal Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, a la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, a la Coordinadora de Participación Ciudadana Laura Patricia Contreras Duarte, y a los consejeros Julia Guadalupe Corrales Villalobos, Inés Franco Beltrán, René Mauricio Nava Rubio, Carmen Rosalía Gómez Castañeda y Jorge Arturo Espinoza Hernández, por su acompañamiento, compromiso y respaldo en el cumplimiento de este ciclo de participación ciudadana.

El inciso b) es relativo al oficio AO/300/2025 enviado por la Síndica Municipal Mtra. Olivia Franco Barragán, referente a los resultados obtenidos de la inspección física y documental efectuada a la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico de 12 cms de espesor de calle Priv. Jóvenes Vanguardistas entre Partido Liberal y arroyo, Col. Melchor Ocampo", misma que se construyó a través del Consejo de Urbanización Municipal (CUM) mediante contrato de obra pública No. CUM-OP006-2025. Posteriormente, el Secretario del Ayuntamiento informa al Pleno que el oficio en mención, será turnado al área correspondiente para los efectos legales a los que haya lugar.

Luego de unos momentos, solicita el uso de la palabra el Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza, quien resalta la importancia de dar seguimiento a las observaciones contenidas en el oficio presentado por la sindicatura y pide una mayor responsabilidad técnica y política en cada autorización urbana.

Al concluir la participación del Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza, solicita el uso de la palabra el Regidor Félix Arturo Martínez Adriano, quien menciona que las observaciones se harán del conocimiento del Órgano Interno de Control del Municipio.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Síndica Municipal. Mtra. Olivia Franco Barragán, para que presente el tercer informe trimestral de la Sindicatura a su cargo, de entre lo que se destaca lo siguiente:

Se tuvo presencia en 10 sesiones de Cabildo, 33 sesiones de comisiones y 70 comités de adquisiciones, incluyendo procesos por licitación pública. Además, se asistió a sesiones de fideicomisos como el del Parque Tres Presas y el de Agua Potable en El Sauz, así como a los Consejos del IMPE e IMPAS.

Se dio seguimiento mensual a los ingresos y egresos municipales. Al mes de mayo de 2025, se recaudaron \$3,434 millones, superando lo calendarizado por \$91 millones. En cuanto al presupuesto de egresos, se han ejercido \$2,523 millones de un presupuesto modificado de \$7,412 millones. Se fiscalizó el subsidio a organismos descentralizados por \$547 millones.

Se auditaron los programas "Becas de Discapacidad", "Mi Bolsa Escolar" y "Becas de Excelencia", con un alcance del 16% del presupuesto total asignado, sin observaciones relevantes. Asimismo, se revisaron servicios médicos subrogados del IMPE por un monto de \$36 millones, equivalentes al 26% del total contratado en 2024.

Se inspeccionaron 154 unidades arrendadas (130 pick-ups y 24 SUV) y se detectaron faltantes de equipo en 67 de ellas, incluyendo radios, tabletas y extintores. Las observaciones se notificaron a la Dirección de Seguridad Pública y están en proceso de atención.

Se realizaron 854 visitas en 30 colonias para recoger inquietudes vecinales. El 32% de los ciudadanos pidió mayor vigilancia, y se canalizaron reportes de servicios como alumbrado, basura y bacheo a las dependencias respectivas, obteniendo respuestas oportunas.

Se supervisaron 19 obras en ejecución y se detectaron irregularidades en la pavimentación de la calle Priv. Jóvenes Vanguardias, como deficiencias técnicas y falta de supervisión documental. Se dio vista al Órgano Interno de Control (OIC).

Se revisaron 55 áreas verdes y 14 de 15 prestadores de servicio en mantenimiento urbano, identificando faltantes de herramientas. También se implementaron operativos en tianguis y parques. En zona rural, se supervisaron obras y se reportó la necesidad de una nueva ambulancia para Nuevo Delicias.

Se asistió a 14 sesiones del Comité de Obras Públicas, autorizando 48 contratos por \$139.6 millones. En el Consejo de Urbanización Municipal no se celebraron contratos. Se sostuvieron mesas de trabajo con desarrolladoras para dar seguimiento a pendientes de urbanización, haciendo un exhorto firme a la empresa YVASA para cumplir compromisos.

Con estas acciones, la Sindicatura reafirma su compromiso con la correcta aplicación del recurso público, mediante la fiscalización y trabajando en coordinación con la administración municipal para atender las necesidades de la ciudadanía y garantizar el desarrollo adecuado de proyectos en la ciudad."

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Participación Ciudadana relativo a la designación de las consejerías ciudadanas que habrán de integrarse al Consejo Consultivo de Participación Ciudadana. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que obran en el dictamen, por lo extenso de su contenido, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se aprueba por unanimidad de votos de las y los Regidores presentes, la selección de quiénes ocuparán las Consejerías Ciudadanas del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, mismos que se mencionan a continuación:

Consejerías Titulares:

1. Paola Aguirre Peña.
2. Luis Mario Martínez Arellano.

Suplencias:

1. Claudia Florencia Vargas Conde.
2. Yazmín Adriana Assmar Díaz de León.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Tórnese el presente Acuerdo a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

A continuación, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, llama a la Consejera Paola Aguirre Peña y al Consejero Luis Mario Martínez Arellano, quienes se integran al Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del Municipio de Chihuahua, y les solicita pasen al frente para que la Presidenta del Ayuntamiento proceda a tomarles la Protesta de Ley.

La Presidenta Municipal se incorpora y en forma solemne pregunta a la y el Consejero:

"PROTESTAN GUARDAR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y LAS LEYES QUE DE ELLOS EMANEN, Y CUMPLIR CON LOS DEBERES DE ESTE IMPORTANTE CARGO COMO PARTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA".

Los dos consejeros responden:
"SÍ PROTESTO".

A continuación, la Presidenta Municipal los amonesta en los siguientes términos:

"SI ASÍ NO LO HICIEREN, QUE LA NACIÓN, EL ESTADO Y EL MUNICIPIO SE LOS DEMANDE".

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación relativo a la reforma a los Lineamientos que Regulan la Participación del Observador Ciudadano en los Procedimientos de Contrataciones Públicas del Municipio de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, el Regidor José Alfredo Navarrete Paz solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como del articulado que contiene la reforma, y que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se **reforman** los artículos 6, 7, 8 en su fracción III, párrafos sexto y séptimo, 9, 10, 11 en su segundo y tercer párrafo, 18 en su párrafo tercero, 20, 21, 22 en su fracción V, 24 y 29; se **adicionan** la fracción IX y el párrafo octavo al artículo 8, que desplaza a los actuales párrafos al noveno y décimo, un cuarto párrafo al artículo 11, que desplaza al actual al quinto párrafo, un cuarto párrafo al artículo 18 y un último párrafo al artículo 23 de los LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA PARTICIPACIÓN DEL OBSERVADOR CIUDADANO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, quedando de la siguiente manera:

"Artículo 6. El Órgano Interno de Control emitirá y publicará la convocatoria para integrar el padrón **cuando se estime necesario.**

...

Artículo 7. Para obtener el registro como Observador Ciudadano, deberán cumplirse los requisitos y presentar los anexos que se enlistan y los que se proporcionen en la convocatoria correspondiente.

Los requisitos para registrarse en **los padrones por materia** son:

...

Artículo 8. Para registrarse o acreditarse como Observador Ciudadano se deberá entregar la siguiente documentación:

...

II.
III.
IV.
IX. Constancia original de no registro de antecedentes penales **estatal y federal, emitida por la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y Fiscalía General de la República respectivamente;**
a la VIII ...
Constancia original de no antecedentes policíacos.

Sí al revisar, el Órgano Interno de Control, detecta irregularidades o faltantes en los requisitos deberá comunicarlo al correo electrónico proporcionado por las personas solicitantes, otorgándoles un plazo de 5 días hábiles para subsanar lo que corresponda, en el supuesto de no entregar la documentación faltante en el tiempo señalado, se tendrá por no presentada la solicitud, en caso de no proporcionar correo electrónico, la comunicación se hará conforme a los medios legales considerados en la normatividad aplicable.

Una vez que se tenga la documentación solicitada, se realizará el análisis del contenido de la misma, informando los resultados de la evaluación de los requisitos y la documentación presentada y los motivos por los que se registró o no pudo ser registrado, en un lapso no mayor de **veinte** días hábiles contados a partir del día siguiente al que se recibió la solicitud con toda la información y documentación completa o bien a partir del día siguiente al que entregó la documentación faltante, a que refiere el párrafo anterior. La negativa o aceptación del registro será notificada por el correo electrónico proporcionado por la persona solicitante.

Cuando las personas solicitantes hayan cumplido con los requisitos del párrafo anterior, el Órgano Interno de Control llevará a cabo las capacitaciones necesarias en materia de procedimientos de contratación, las cuales son obligatorias y se acreditarán mediante una evaluación. En caso de no obtener una calificación aprobatoria **misma que establecerá en la Convocatoria** podrá, cumplido el plazo de un año, volver a ingresar su solicitud de registro en **los padrones por materia.**

Habrará dos padrones, uno en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y otro en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

...

Artículo 9. La solicitud del Observador Ciudadano es obligatoria para los Comités a que se refieren los presentes lineamientos cuando su contratación pública rebase la cantidad de **ciento treinta y dos veces** el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, o el Órgano Interno de Control lo determine atendiendo al impacto social de la contratación.

Artículo 10. Autorizada la designación, el Órgano Interno de Control convocará a **las diez personas siguientes en el orden de prelación** registradas vía correo electrónico, a fin de que manifiesten su disponibilidad para participar en el procedimiento de contratación en un término que no exceda de un día natural contado a partir del envío de la invitación.

Artículo 11. Las designaciones se realizarán por orden de registro, comenzando por la **primer persona registrada y disponible**.

En caso de que la **persona correspondiente inmediata** no esté disponible para atender el procedimiento de contratación se acudirá al siguiente inscrito y disponible y así sucesivamente.

En el caso de que la primera persona registrada haya fungido como observador ciudadano en un procedimiento de contratación anterior al que se convoca, se designará a la persona registrada siguiente para participar como observador ciudadano, siempre que esté disponible y así sucesivamente. **Con la finalidad de asegurar la participación ciudadana en procedimientos de especial relevancia social, el Órgano Interno de Control, podrá designar, mediante acuerdo fundado y motivado, la designación adicional de un observador al que corresponde en el orden de prelación.**

El Órgano Interno de Control podrá designar hasta tres observadores ciudadanos para un mismo procedimiento de contratación.

En caso de que el procedimiento de contratación se declare desierto en su totalidad o en alguna de sus partidas, en su caso, no se hará nueva designación, sino que el mismo que fue designado originalmente, lo será para los procedimientos subsiguientes.

Artículo 18. Si de las revisiones que se efectúen por autoridad competente se determina mediante resolución que el Observador Ciudadano se condujo contra las disposiciones de estos lineamientos o demás normatividad aplicable, se cancelará su registro como Observador Ciudadano sin derecho a volver a obtenerlo, sin perjuicio de las sanciones previstas en otras disposiciones legales.

Cuando el Observador Ciudadano haya actuado a nombre de una persona moral, ésta no perderá el registro, pero no podrá sugerir nuevamente a la persona que incurrió en dichos actos.

El listado de los Observadores Ciudadanos que perdieron su registro será dado a conocer en los medios en que se dé a conocer el padrón **por materia**.

En caso de cancelación el observador perderá su número de prelación y se redistribuirá el orden de prelación.

Artículo 20. En caso de que exista alguna discrepancia entre las observaciones del Observador Ciudadano y la convocante o Comité, derivada de los actos del procedimiento de contratación, la persona titular del área responsable de las contrataciones o su suplente, en su caso, deberá realizar la consulta correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio, la cual conforme al Reglamento Interior de la misma tiene la facultad de interpretar para efectos administrativos las disposiciones de las Leyes, en materia de adquisiciones se solicitará la interpretación a la Tesorería Municipal, la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental y la Oficialía Mayor, y en materia de obra pública con recurso estatal será a la Secretaría de Hacienda o de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas **y en materia de obra pública con recurso propio será conforme lo establezca la normatividad interna.**

Artículo 21. Cuando el Observador Ciudadano ya designado para participar en un procedimiento, no pudiese hacerlo, deberá notificarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control. **Si esta situación se repite en más de una ocasión se cancelará su registro.**

Artículo 22 Serán obligaciones y prerrogativas del Observador Ciudadano:

I. a la IV...

V. **Acreditar a la capacitación y examen con calificación aprobatoria sobre la materia que imparta el Órgano Interno de Control, o la persona física o moral que para tales efectos se designe;**

Artículo 23 El Reporte deberá contener lo siguiente:

1. El número con el que se identificó el procedimiento de contratación pública. La descripción del objeto del procedimiento de contratación pública que se realizó. La descripción cronológica de los hechos relevantes que hubiere identificado durante el procedimiento de contratación.
2. En su caso, las observaciones, recomendaciones y sugerencias que propuso durante el procedimiento de contratación en sus diversas etapas.
3. Sus conclusiones sobre el apego a las disposiciones jurídicas aplicables, la transparencia y la imparcialidad del procedimiento de contratación.
4. Adjuntar copia simple de las actas de las etapas del procedimiento de contratación en el que participó, en las cuales deberá obrar su firma de asistencia.
5. Nombre y firma.

En el supuesto de que el reporte presentado por el observador ciudadano no sea entregado en tiempo o carezca de los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, el Órgano Interno de Control informará que no será procedente la entrega del costo de recuperación, mismo que será notificado al observador ciudadano en los términos del artículo 24 de los lineamientos.

Artículo 24. El costo de recuperación es una suma monetaria que recibirá el Observador Ciudadano por concepto de apoyo por los gastos generados para asistir a los actos del procedimiento de contratación, tales como transporte, gasolina, estacionamiento, alimentos y demás que se generen.

El costo de recuperación comprende diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por hora asistida. Las fracciones de hora se pagarán como hora completa.

El Observador Ciudadano, tendrá derecho a recibir un monto por concepto de costo de recuperación por su participación en las contrataciones cuando acudan a la totalidad de sus actos del procedimiento y emitan su reporte o en caso de que haya asistido a los actos y por actos no atribuibles al Observador la licitación no se haya concluido hasta el fallo.

Artículo 29. El costo de recuperación será entregado a la persona que se encuentre inscrita en los Padrones, por lo que, en el caso de las personas morales, se entregará a las personas físicas que el representante asigne para que en su nombre participen como Observador Ciudadano."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Tórnese a la Secretaría del H. Ayuntamiento, el siguiente acuerdo a efecto de que se ordene su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - La aplicación de los presentes lineamientos están condicionados a las adecuaciones presupuestales y contables para realizar el pago por concepto de costo de recuperación.

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andres Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Bernardina García Murillo, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación relativo a la reforma al Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, para realizar una reingeniería administrativa de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Bernardina García Murillo solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como del articulado que contiene la reforma y que obran en el dictamen, así como el articulado que se proponen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos

Al concluir la presentación del dictamen, solicita el uso de la palabra el Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza, quien solicita que se presenten los estudios financieros y operativos que justifiquen esta iniciativa y se garantice que no se comprometerán recursos públicos que se requieran en otras áreas técnicas.

Al concluir la participación del Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza, solicita el uso de la palabra el Regidor José Alfredo Navarrete Paz, quien menciona que no se va a requerir ninguna erogación adicional para poder llevar a cabo esta reingeniería administrativa y operativamente se definen las responsabilidades de cada una de las áreas de la Dirección de Obras Públicas.

Al concluir la participación del Regidor José Alfredo Navarrete Paz, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecisiete votos a favor y dos votos en contra del Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza y de la Regidora María Elena Rojo Almaraz, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se reforman las fracciones I, II, III, IV y XV del artículo 50, la fracción II así como sus incisos A y B del artículo 51, las fracciones I, II, III y IV del artículo 52, párrafo primero y sus fracciones I a la XIII y XVI del artículo 53, primer párrafo y sus fracciones I a la VIII del artículo 54; se adicionan las fracciones XVI y XVII al artículo 50, los incisos C, D, E y F a la fracción II del artículo 51, las fracciones V, VI, VII y VIII al artículo 52, las fracciones IX, X y XI al artículo 54, el artículo 54 ter, 54 quater, 54 quinquies y 54 sexies, y se derogan las fracciones XIV y XV del artículo 53, todos del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

- Artículo 50.** A la Dirección de Obras Públicas, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
- I. Los que le encomiende directamente el Código Municipal al titular de la Dirección de Obras Públicas Municipales, a excepción de aquellas atribuciones que por Acuerdo del Ayuntamiento se le hayan otorgado a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, u otras dependencias y unidades administrativas municipales;
 - II. Proponer a la **Presidencia** Municipal y ejecutar las políticas que este fije, en materia de obra pública;
 - III. **Construir las instalaciones de alumbrado público;**
 - IV. **Asesorar a las personas titulares de las presidencias seccionales en la realización de obra pública que se efectúe en su jurisdicción;**
 - V. Derogada;
 - VI. Derogada;
 - VII. Derogada;
 - VIII. Derogada;
 - IX. Derogada;
 - X. Derogada;
 - XI. Derogada;
 - XII. Derogada;
 - XIII. Derogada;
 - XIV. Derogada;
 - XV. **Colaborar en la optimización de la gestión de trámites, servicios, procesos y procedimientos administrativos con el fin de que sean de manera digital en los medios vigentes;**
 - XVI. **Asegurar el cumplimiento del marco jurídico, de acuerdo con las atribuciones de las unidades administrativas que se establecen en este Reglamento; y**
 - XVII. **Las demás que le encomienden a la persona titular de la Presidencia Municipal, el Ayuntamiento, este Reglamento, otras disposiciones legales o reglamentarias y manuales de organización.**

Artículo 51. La Dirección de Obras Públicas tendrá la siguiente estructura:

- II. Subdirecciones y coordinaciones:
A. Subdirección de Infraestructura;
B. Subdirección de Estudios y Proyectos;
C. Coordinación Jurídica;
D. Coordinación Administrativa;
E. Coordinación de Vinculación Social; y
F. Coordinación de Gestión Integral, Evaluación y Modernización.
- III. ...

Artículo 52. Las atribuciones que las disposiciones legales le confieren a la Dirección de Obras Públicas, serán ejercidas por:

- I. La persona titular de la Dirección de Obras Públicas;
II. La persona titular de la Subdirección de Infraestructura;
III. La persona titular de la Subdirección de Estudios y Proyectos;
IV. La persona titular de la Coordinación Jurídica;
V. La persona titular de la Coordinación Administrativa;
VI. La persona titular de la Coordinación de Vinculación Social;
VII. La persona titular de la Coordinación de Gestión Integral, Evaluación y Modernización;
VIII. La persona titular de las unidades administrativas, departamentos y oficinas previstas para tales fines.

Artículo 53. Compete a la Subdirección de Infraestructura.

- I. Establecer la formulación con periodicidad anual de los programas de construcción de obras públicas, así como sus modificaciones para el cumplimiento de los objetivos, garantizando una gestión eficiente, armónica y alineada con los programas autorizados;
II. Participar en los procesos de contratación de obra pública, gestionando su formalización, y dar seguimiento al desarrollo técnico y administrativo durante su ejecución;
III. Construir obras de infraestructura urbana y social conforme a los proyectos, incluyendo programas de pavimentación, rehabilitación de vialidades y soluciones viales en zonas de alto flujo, así como ejecutar programas de rehabilitación y equipamiento de parques, espacios públicos y planteles educativos;
IV. Gestionar acciones conjuntas de construcción de redes de agua potable y alcantarillado en zonas prioritarias;
V. Colaborar en la elaboración y desarrollo integral de los proyectos de obra pública que ejecute la Administración Pública Municipal;
VI. Asegurar el cumplimiento de la normatividad en obra pública y el fondo de inversión autorizado, dirigiendo y verificando la ejecución de los trabajos según especificaciones y contratos de obra pública y/o servicios relacionados con la misma;
VII. Revisar y, en su caso gestionar la aprobación de la persona titular de la Dirección de conceptos extraordinarios que resulten de la modificación a los proyectos ejecutivos que estén en ejecución;
VIII. Gestionar la documentación técnica y administrativa correspondiente a cada obra, incluyendo la elaboración y actualización de la bitácora, en la que se registren las modificaciones al programa de obra;
IX. Validar el proceso de obra conforme a la normatividad aplicable;
X. Gestionar los procesos de terminación anticipada, suspensión o rescisión de contrato de acuerdo con la Ley de Obras Públicas del Estado de Chihuahua;
XI. Informar los avances de la construcción de obras públicas a la persona titular de la Dirección así como gestionar los dictámenes y/o convenios modificatorios que resulten;
XII. Administrar la adecuada disposición de los recursos de acuerdo con las suficiencias presupuestales;
XIII. Determinar retenciones y multas de los programas de obra autorizados, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como su reglamento;
XIV. Derogado;
XV. Derogado; y
XVI. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente la persona titular de la Dirección de Obra Públicas.

Artículo 54. Compete a la Subdirección de Estudios y Proyectos.

- I. Establecer la formulación con periodicidad anual, de los programas para el desarrollo de los estudios y proyectos de obras públicas;
II. Elaborar y/o contratar estudios y proyectos ejecutivos de obra pública conforme al presupuesto y al Plan Municipal de Desarrollo;
III. Generar y administrar el Banco de Proyectos, con proyectos ejecutivos integrales de obra pública en apego a las necesidades de la población;
IV. Gestionar los trámites relacionados con afectaciones de bienes y propiedades para la ejecución de programas de obra;
V. Gestionar la integración de memorias de cálculo e ingenierías requeridas en los proyectos ejecutivos y, en su caso, identificar, justificar y coordinar la contratación de estudios o ingenierías especializadas con despachos externos cuando no se cuenta con la capacidad técnica interna para su colaboración;
VI. Asegurar el cumplimiento de la normatividad existente en materia de obra pública y de fondo de inversión autorizado;
VII. Dictaminar las solicitudes de proyectos de construcción de obras públicas que presenten las diversas dependencias del municipio y determinar, a través de los estudios necesarios, la factibilidad de la realización de la obra;
VIII. Solicitar al área competente la suficiencia presupuestal, mediante el expediente técnico;
IX. Elaborar y enviar a la Subdirección de Infraestructura los documentos de paquete para concursos de obra pública; y
X. Recibir a satisfacción los estudios, proyectos o ingenierías de los despachos y/o laboratorios externos que se hayan contratado.
XI. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente la persona titular de la Dirección de Obra Públicas.

Artículo 54 ter. Compete a la Coordinación Jurídica:

- I. Asesorar jurídicamente a todas las áreas que integran la Dirección, en el ámbito de sus funciones y conforme a la normatividad aplicable;
II. Coordinar y supervisar los procesos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, a través del Comité de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua;
III. Participar en la elaboración, revisión y validación de convocatorias, bases, actas, dictámenes, fallos y notificaciones de procedimientos licitatorios, verificando que las modalidades de contratación se apeguen a la normatividad vigente;

- IV. Gestionar los contratos de obra pública y de servicios relacionados, asimismo, realizar acciones necesarias para la suspensión, terminación anticipada o rescisión administrativa de dichos contratos cuando sea requerido;
- V. Representar a la Dirección en trámites ante dependencias públicas en materia de adquisición, ocupación y regularización del derecho de vía, así como en la adquisición y afectación de inmuebles destinados a obra pública; y, cuando así se requiera, representar jurídicamente al titular de la Dirección ante autoridades jurisdiccionales o administrativas;
- VI. Brindar respuesta en tiempo y forma a los diversos entes revisores y fiscalizadores, garantizando el cumplimiento normativo;
- VII. Elaborar los informes correspondientes de las autoridades de la Dirección de Obras Públicas en los juicios, auditorías o recursos administrativos promovidos por particulares ante cualquier instancia, derivados de actos de su competencia; y
- VIII. Coadyuvar y ser el enlace con la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, en los asuntos jurídicos en que intervenga la Dirección de Obras Públicas y atender en tiempo y forma las solicitudes de información que formule la Unidad de Transparencia.
- IX. Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que formule la Unidad de Transparencia, y
- X. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente la persona titular de la Dirección de Obras Públicas.

Artículo 54 quater. Compete a la Coordinación Administrativa:

- I. Participar en la elaboración del Programa Anual de Obras Públicas en coordinación con las áreas que integran la Dirección;
- II. Representar a la Dirección en actos relativos a facultades administrativas;
- III. Elaborar el Plan de Egresos anualizado del presupuesto de gasto corriente y de inversión de la Dirección, mismo que deberá estar de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Elaborar, socializar y dar seguimiento al Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Obra Pública;
- V. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Dirección en apego a los lineamientos, normas, sistemas y procedimientos para la administración de los mismos, de acuerdo a la normatividad aplicable; y
- VI. Ejecutar el proceso de entrega-recepción, relativo a la información del estado de la dependencia conforme lo marca la ley.
- VII. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente la persona titular de la Dirección de Obras Públicas.

Artículo 54 quinquies. Compete a la Coordinación de Vinculación Social:

- I. Colaborar en la conformación de comités ciudadanos relacionados con la obra pública;
- II. Organizar y gestionar mecanismos de socialización de las obras públicas;
- III. Actuar como enlace entre las autoridades municipales y la ciudadanía para recabar sus necesidades e intereses en materia de obras públicas y dar seguimiento a las solicitudes presentadas a través de los distintos medios disponibles;
- IV. Difundir entre la ciudadanía los mecanismos de acercamiento al área de vinculación social, así como implementar acciones de sensibilización que fomenten la participación ciudadana en la obra pública tanto en la planeación, ejecución y/o evaluación;
- V. Atender necesidades de la ciudadanía mediante el mantenimiento de calles y avenidas con bacheo, señalamiento horizontal con pintura, limpieza y mantenimiento de rejillas pluviales, así como la ejecución de los arreglos de calles de terracería que sean requeridos a solicitud de la ciudadanía y;
- VI. Participar en el proceso integral del presupuesto participativo, incluyendo convocatoria, recepción y dictaminación de propuestas, así como el seguimiento desde el inicio de la ejecución de los trabajos hasta su entrega.
- VII. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente la persona titular de la Dirección de Obras Públicas.

Artículo 54 sexies. Compete a la Coordinación de Gestión Integral, Evaluación y Modernización:

- I. Fomentar la modernización y certificación de la dependencia mediante la mejora de la eficiencia operativa;
- II. Actuar como enlace en el proceso de entrega-recepción en apego a la normatividad aplicable;
- III. Fortalecer la eficiencia y transparencia en la gestión de obras públicas, mediante diversos mecanismos para la revisión de la correcta aplicación de recursos, para garantizar el cumplimiento normativo y optimizar los procesos administrativos operativos;
- IV. Supervisar la alineación de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo con el programa de trabajo de la Dirección, asegurando su cumplimiento; y
- V. Dirigir y evaluar la aplicación de tecnologías de la información en los procesos administrativos y operativos en todas las áreas de la Dirección; a través de la digitalización de trámites en los medios vigentes.
- VI. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente la persona titular de la Dirección de Obras Públicas. "

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Tórnese a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se ordene su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Obras Públicas, en coordinación con la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, para que en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, realicen las gestiones necesarias para modificar y/o actualizar el Manual de Organización de la Dirección de Obras Públicas, a fin de armonizarlas con las disposiciones contenidas en esta reforma.

VIII. En desahogo del octavo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Ancrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Hugo Eduardo González Muñiz, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación relativo a la reforma al Protocolo de Actuación Policial para casos en los que Niños, Niñas y Adolescentes se encuentren en conflicto con la ley, para establecer el procedimiento a seguir en la prestación del trabajo en favor de la comunidad, por las y los adolescentes. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Hugo Eduardo González Muñiz, solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos

ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos.

Al concluir la presentación del dictamen, solicita el uso de la palabra la Regidora María Elena Rojo Almaraz, quien manifiesta que está a favor de lo que establece este protocolo, sin embargo, con respecto a las actividades a desarrollar por los adolescentes no fomentan la no reincidencia de los jóvenes.

Al concluir la participación de la Regidora María Elena Rojo Almaraz, solicita el uso de la palabra el Regidor Issac Diaz Gurrola, quien menciona que las actividades mencionadas permiten identificar el origen de otros problemas como la drogadicción o la violencia familiar, ya que van acompañadas de especialistas en el tema.

Solicita el uso de la palabra el Regidor Luis Abraham Villegas Escandón, quien comenta que las actividades de dicho protocolo si funcionan, en virtud de que hay jóvenes que solicitan seguir formando parte de dicho programa una vez que han cumplido con las medidas impuestas.

Solicita el uso de la voz la Regidora Rosy Carmona Carmona, quien menciona que el protocolo de manera general va en el sentido de protección a los jóvenes.

Solicita el uso de la voz el Regidor José Alfredo Navarrete Paz, quien menciona que el protocolo también establece actividades educativas encaminadas a una sensibilización sobre la convivencia social y desarrollo personal

Al concluir la participación de los regidores, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se reforma la fracción II del artículo 2, el artículo 42 y capítulo VII se corrige la numeración del capitulado a efecto de que este sea subsecuente; se adicionan las fracciones, XVII Bis, XXII Bis al artículo 2, las fracciones XV y XVI al artículo 4, el Capítulo VIII con los artículos 43 al 57 todos del Protocolo de Actuación Policial para casos en los que niñas, niños y adolescentes se encuentren en conflicto con la ley, para quedar redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.- Para efectos de este protocolo se entenderá por:

I. ...

II. Área de trabajo social: Departamento adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, encargado de garantizar en todo momento que no se vulneren los derechos de adolescentes y brindar acompañamiento psicosocial durante el proceso.

III a X. ...

XV. a XVII. ...

XVII Bis. Policía: Elemento de la Dirección de Seguridad Pública Municipal que, en el ejercicio de sus funciones, tiene contacto directo con adolescentes.

XVIII. ...

XIX. a XXII. ...

XXII Bis. Trabajo en favor de la comunidad: Sanción impuesta por la o el juez cívico municipal.

XXIII. y XXIV. ...

Artículo 4.- Son principios rectores de aplicación del presente Protocolo:

I. a XIV. ...

XV. La participación activa de los adolescentes en las decisiones que los involucran; y

XVI. El enfoque restaurativo, promoviendo la integración social y el desarrollo personal.

CAPÍTULO VII FIESTAS DONDE INVOLUCREN ADOLESCENTES

Artículo 38. al Artículo 41. ...

CAPÍTULO VIII DEL TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD POR LAS Y LOS ADOLESCENTES

Artículo 42. El presente capítulo contiene las disposiciones que deberán observar las madres, padres o tutores de adolescentes que hayan sido sancionados con trabajo en favor de la comunidad en razón de la comisión de una falta administrativa, así como para la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a través de la actuación de las y los policías de la Unidad de Atención a Pandillas.

SECCIÓN I OBLIGACIONES Y ÁREAS DE RESPONSABILIDAD DE LOS POLICÍAS

ARTÍCULO 43. Los policías deberán observar los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos que regulan su actuación, al efectuar el proceso de atención a adolescentes en la prestación del trabajo en favor de la comunidad, asegurando que su intervención tenga un enfoque preventivo y restaurativo.

ARTÍCULO 44. Los policías que tengan bajo su responsabilidad la aplicación del presente protocolo deberán contar con conocimientos en el marco de los derechos humanos, de principios de no discriminación por razones de orientación sexual o expresión de género, así como la certificación en medicina prehospitalaria y justicia restaurativa.

ARTÍCULO 45. Se deberá llevar un registro de listas de asistencia, actividades realizadas y proporcionará a las personas adolescentes chalecos reflejantes de seguridad con logos de la Dirección, para su

identificación, guantes, lentes de seguridad y la herramienta idónea para que presten trabajo en favor de la comunidad.

ARTÍCULO 46.- En caso de ser necesario, los vehículos en los que se realicen los traslados desde las Comandancias hasta el lugar previamente definido para llevar a cabo el trabajo en favor de la comunidad deberán ser identificados con lo siguiente:

- I. Logos institucionales de la Dirección;
- II. Logo de TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD;
- III. Vidrios claros para permitir visibilidad a su interior, y
- IV. Cámara instalada en el interior.

En caso de trasladar a adolescentes del sexo femenino será necesario que la conducción del vehículo sea realizada por un elemento del mismo sexo.

Al concluir la actividad se realizará el traslado a la Comandancia correspondiente para hacer la entrega directa de la persona adolescente a su madre, padre o tutor.

ARTÍCULO 47.- Al presentarse alguna urgencia médica y no se encuentre presente la madre, padre o tutor de la persona adolescente, el policía deberá activar de manera inmediata el aviso al Sistema de Emergencias y asegurar el acompañamiento del adolescente durante la atención médica.

ARTÍCULO 48.- La madre, padre o tutor deberán de cumplir el rol de representantes legales de adolescentes, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 49.- La madre, padre o tutor deberán manifestar su consentimiento mediante carta firmada de autorización previa al desarrollo de las actividades del trabajo en favor de la comunidad, y deberán de proporcionar al juez información general y específica como servicio médico, tipo de sangre, alguna enfermedad crónica que padezca y alergias. En caso de aplicar se deberá informar sobre el consumo de algún medicamento adjuntando receta médica.

ARTÍCULO 50.- La madre, padre o tutor procurarán acompañar al adolescente y propiciarán el traslado al lugar en donde se desempeñará el trabajo en favor de la comunidad, pudiendo permanecer en el mismo lugar hasta la culminación de las actividades encomendadas.

Al presentarse alguna urgencia médica de la persona adolescente durante el trabajo en favor de la comunidad, quedarán bajo el resguardo y cuidado de su madre, padre o tutor presente, quienes lo deberán acompañar en todo momento además de contar con el formato de custodia y entrega correspondiente en los siguientes casos:

- a) Autorización para que se le preste el auxilio de manera inmediata a la persona adolescente por parte de los policías.
- b) Autorización para que la persona adolescente sea trasladada en una ambulancia para recibir atención médica en un hospital, en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 51.- Tratándose de los casos en que la madre, padre o tutor no tenga los medios para realizar por sí el traslado necesario o por causas de fuerza mayor, podrá solicitar el auxilio al Área de Trabajo Social para que sea coordinado el traslado de conformidad con el artículo 46, firmándose la autorización correspondiente.

SECCIÓN II DEL TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 52.- El trabajo en favor de la comunidad se llevará a cabo los días sábado, con horario de 09:00 am a 12:00 horas, en diferentes áreas públicas de la ciudad, ya sea en parques, áreas verdes y/o centros comunitarios municipales, escuelas de bajos recursos, en donde se realizarán las siguientes actividades:

- I. Reforestación;
- II. Encalado de árboles;
- III. Retiro de maleza;
- IV. Pintura;
- V. Limpieza general, y;
- VI. Actividades educativas y de sensibilización sobre convivencia ciudadana.

ARTÍCULO 53.- El trabajo en favor de la comunidad se realizará en grupos que no deberán exceder de diez personas adolescentes quienes estarán bajo la responsabilidad de cinco policías, quienes deberán ser del mismo género.

Las personas adolescentes serán citadas vía oficio, con una antelación de 48 horas, en la comandancia más cercana a la ubicación en donde llevará a cabo el trabajo en favor de la comunidad.

El oficio de citación deberá contener lo siguiente:

1. La información general del adolescente;
2. Los datos lugar en donde se desarrollará el trabajo a favor de la comunidad, y
3. Los nombres de los policías responsables.

ARTÍCULO 54.- Durante la realización del trabajo en favor de la comunidad se deberá recabar evidencia fotográfica omitiendo la cara de las personas adolescentes garantizando su privacidad y dignidad.

ARTÍCULO 55.- En el supuesto que el adolescente no se presente para prestar el trabajo en favor de la comunidad, deberá justificar la falta ante el Juez a más tardar el día hábil inmediato siguiente.

En caso de no justificar la falta, se realizará una visita por parte de personal del Área de Trabajo Social, en conjunto con un elemento de policía, para verificar el motivo de su inasistencia, se realizará el llenado de un formato de visitas domiciliarias y deberá atenderse lo establecido por el Reglamento de Justicia Cívica.

ARTÍCULO 56.- *Se promoverá el seguimiento de los adolescentes a través del Área de Trabajo Social, asegurando que la sanción contribuya a su desarrollo personal y su reintegración positiva a la comunidad*

Artículo 57. *El presente instrumento es complementario al Reglamento del Sistema de Justicia Cívica del Municipio de Chihuahua, el Reglamento de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Chihuahua, el Reglamento de Alcoholes del Municipio de Chihuahua, y demás legislación aplicable."*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*

SEGUNDO.- *Las disposiciones previstas en el presente instrumento, cuyo cumplimiento requiera la asignación de recursos financieros, materiales y humanos, quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.*

TERCERO. *Túrnese a la Secretaría del H. Ayuntamiento el presente acuerdo para que se publique en la Gaceta Municipal de Chihuahua.*

IX. En desahogo del noveno punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le concede el uso de la palabra a la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto del escrito presentado por la C. Adaly Lorena Sosa Meza, en el cual solicita la aprobación para modificar el Acuerdo del Honorable Ayuntamiento S.O. 02/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, mediante el cual, en el punto número 21 del orden del día, se autorizó la enajenación a título oneroso del inmueble municipal ubicado en la calle José Esteban Coronado número 5522 de la Colonia Popular de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de 33.13 metros cuadrados. Durante la presentación del dictamen, la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente el expediente 0018/2018 integrado con motivo de la solicitud presentada por la C. Adaly Lorena Sosa Meza.

SEGUNDO. Se autoriza modificar el Acuerdo del Honorable Ayuntamiento S.O. 02/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, mediante el cual, en el punto número 21 del orden del día, se autorizó la enajenación a título oneroso sobre el inmueble municipal ubicado en la calle José Esteban Coronado número 5522 de la Colonia Popular de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de 33.13 metros cuadrados, de conformidad con el acuerdo tomado por las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, en su Quinta Sesión Ordinaria de fecha 3 de marzo del 2025, en la cual se aprobó la solicitud de la modificación por unanimidad de votos

La modificación consiste en que se fije correctamente en el dictamen de aprobación la cantidad de \$21,916.00 (veintiún mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) como precio de la enajenación.

Deberá respetar el resto de los términos y condiciones contenidos en el Acuerdo del H. Ayuntamiento S.O. 02/2021 de fecha 26 de febrero de 2021.

TERCERO. La enajenación a título oneroso solicitada se considera PROCEDENTE, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad, según documentación que integra el expediente.

CUARTO. Una vez aprobada la presente modificación, expídase el título municipal o elabórese la escritura pública correspondiente, en el entendido que los gastos de escrituración y registro serán por cuenta del solicitante.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo, Tesorería Municipal y Oficialía Mayor para los efectos a que haya lugar.

X. En desahogo del décimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le concede el uso de la palabra al Regidor Luis Abraham Villegas Escandón, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda, respecto del escrito presentado por el ciudadano Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, en su carácter de Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua en representación de El Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para que le sea entregado en donación el inmueble municipal ubicado en la calle Juan Aldama número 900 de la zona Centro, con superficie de 2,615.50 metros cuadrados de la ciudad de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Luis Abraham Villegas Escandón solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente el expediente número 083/2024, instaurado con motivo de la solicitud presentada por el Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, en su carácter de Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, en representación de El Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

SEGUNDO. Se autoriza la desincorporación del régimen de dominio público del predio municipal ubicado en la calle Juan Aldama número 900 de la zona Centro de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,615.50 metros cuadrados, así como su donación a favor de El Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con el objeto de que el espacio forme parte del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado de Chihuahua, a fin de que se integre a las mejoras y rehabilitaciones de los inmuebles que conforman el primer cuadro de la ciudad.

TERCERO. Una vez aprobada la presente donación, expídase el título municipal o elabórese la escritura pública correspondiente, en el entendido que los gastos de escrituración y registro serán por cuenta del solicitante.

CUARTO. La donación solicitada se considera **TÉCNICAMENTE PROCEDENTE**, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

QUINTO. La Sindicatura del H. Ayuntamiento emitió Dictamen de Factibilidad de desincorporación del régimen de dominio público del inmueble en mención, de fecha 11 de junio de 2025.

SEXTO. En caso de que El Estado Libre y Soberano de Chihuahua le diere al inmueble un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización del H. Ayuntamiento, se iniciará el procedimiento de reversión para que éste, con todas sus mejoras y accesiones, se revierta al patrimonio del Municipio de Chihuahua.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo, Tesorería Municipal y Oficialía Mayor, para los efectos a que haya lugar.

XI. En desahogo del décimo primer punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le concede el uso de la palabra al Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto del escrito presentado por el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres, en su carácter de director general y representante legal del Instituto La Salle de Chihuahua, A.C., para que le sea entregado en donación el inmueble municipal ubicado en la calle Jardín de Versalles número 4930 del Fraccionamiento Jardines del Sacramento de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 5,980.12 metros cuadrados. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecisiete votos a favor, y un voto en contra del Regidor Hugo Eduardo González Muñiz, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente el expediente número 040/2024, instaurado con motivo de la solicitud presentada por el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres, en su carácter de director general y representante legal del Instituto La Salle de Chihuahua, A.C.

SEGUNDO. Se autoriza la desincorporación del régimen de dominio público del predio municipal ubicado en la calle Jardín de Versalles número 4930 del Fraccionamiento Jardines del Sacramento de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 5,980.12 metros cuadrados, así como su donación a favor del Instituto La Salle de Chihuahua, A.C., con el objeto seguir operando el centro comunitario denominado Miguel Febres Cordero.

TERCERO. Una vez aprobada la presente donación, expídase el título municipal o elabórese la escritura pública correspondiente, en el entendido que los gastos de escrituración y registro serán por cuenta del solicitante.

CUARTO. La donación solicitada se considera **TÉCNICAMENTE PROCEDENTE**, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

QUINTO. La Sindicatura del H. Ayuntamiento emitió Dictamen de Factibilidad de desincorporación del régimen de dominio público del inmueble en mención, de fecha 11 de junio de 2025.

SEXTO. En caso de que el Instituto La Salle de Chihuahua, A.C. le diere al inmueble un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de este H. Ayuntamiento, se iniciará el procedimiento de reversión para que éste, con todas sus mejoras y accesiones, se revierta al patrimonio del Municipio de Chihuahua.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo, Tesorería Municipal y Oficialía Mayor, para los efectos a que haya lugar.

XII. En desahogo del décimo segundo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le concede el uso de la palabra a la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto del escrito presentado por el Ing. Sergio Carlos Mares Delgado, en su carácter de representante legal de Inmobiliarias Alsuper, S.A. de C.V., en el cual solicita le sean enajenados a título oneroso los inmuebles municipales ubicados en Avenida Sol de Oriente número 8900 y Avenida Paseo del Sol número 14202, ambos del Fraccionamiento Jardines de San Agustín de la ciudad de Chihuahua con superficies de 9,882.68 metros cuadrados y de 4,291.81 metros cuadrados, respectivamente. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente el expediente número 079/2024, instaurado con motivo de la solicitud presentada por el Ing. Sergio Carlos Mares Delgado, en su carácter de representante legal de Inmobiliarias Alsuper, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza la desincorporación del régimen de dominio público, y la enajenación a título oneroso de los inmuebles municipales ubicados en Avenida Sol de Oriente número 8900 y Avenida Paseo del Sol número 14202, ambos del Fraccionamiento Jardines de San Agustín de la ciudad de Chihuahua con superficies de 9,882.68 metros cuadrados y de 4,291.81 metros cuadrados, respectivamente, a favor de Inmobiliarias Alsuper, S.A. de C.V., por la cantidad de \$12'847,484.00 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) y \$5'774,630.36 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 36/100 M.N.), cantidades que se encuentran debidamente pagadas, de conformidad con el acuerdo tomado por las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación en su Sesión número 6 celebrada el 31 de marzo de 2025.

TERCERO. Una vez aprobada la presente enajenación a título oneroso, expídase el título municipal o elabórese la escritura pública correspondiente, en el entendido que los gastos de escrituración y registro serán por cuenta del solicitante.

CUARTO. La enajenación solicitada se considera **TÉCNICAMENTE PROCEDENTE**, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

QUINTO. La Sindicatura del H. Ayuntamiento emitió Dictamen de Factibilidad de desincorporación del régimen de dominio público de los inmuebles en mención de fecha 9 de junio de 2025.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo, Tesorería Municipal y Oficialía Mayor, para los efectos a que haya lugar.

XIII. En desahogo del décimo tercero punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le concede el uso de la palabra al Regidor Omar Enrique Márquez Estrada, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto del escrito presentado por la C. Sandra Cecilia Almanza Morales, en el cual solicita le sea enajenado a título oneroso el inmueble municipal ubicado en la calle Gabriel Tepórame (Teporaca) número 2538 de la Colonia Toribio Ortega de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 172.82 metros cuadrados. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Omar Enrique Márquez Estrada solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente el expediente 32/2022, integrado con motivo de la solicitud presentada por la C. Sandra Cecilia Almanza Morales.

SEGUNDO. Se autoriza enajenar a título oneroso el inmueble municipal ubicado en calle Gabriel Tepórame (Teporaca) número 2538 de la Colonia Toribio Ortega de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 172.82 metros cuadrados a favor de la C. Sandra Cecilia Almanza Morales, por la cantidad de \$152,591.90 (CIENTO CUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.), de conformidad con el acuerdo tomado por las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación en su Sesión número 4 celebrada el 27 de enero de 2025.

TERCERO. Una vez aprobada la presente enajenación a título oneroso, expídase el título municipal o elabórese la escritura pública correspondiente, en el entendido que los gastos de escrituración y registro serán por cuenta del solicitante.

CUARTO. La enajenación solicitada se considera **TÉCNICAMENTE PROCEDENTE**, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo, Tesorería Municipal y Oficialía Mayor, para los efectos a que haya lugar.

XIV. En desahogo del décimo cuarto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le concede el uso de la palabra a la Regidora Rosa Carmona Carmona, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la C. Elisa Sandoval Baca, en su carácter de propietaria del predio, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle Cedro-203", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como lote 2 y 3 de la manzana 4, cuadra G-7, ubicado en la calle Cedro número 203 de la colonia las Granjas de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 500.00 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Mixto Moderado y aumento de COS a 0.90. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Rosa Carmona Carmona solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la C. Elisa Sandoval Baca, en su carácter de propietaria del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle Cedro-203", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040 en el predio identificado como lote 2 y 3 de la manzana 4, cuadra G-7, ubicado en la calle Cedro número 203 de la Colonia las Granjas de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 500.00 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Mixto Moderado y aumento de COS a 0.90.

TERCERO. Una vez aprobado, tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y

Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

XV. En desahogo del décimo quinto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le concede el uso de la palabra al Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Lic. Luis Gerardo Terrazas Valles, en su carácter de representante legal de Inmobiliaria Tomás Valles Vivar, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el Fraccionamiento de Usos Mixtos de Urbanización Inmediata que se denominará "Punta Valles" y su Nomenclatura, ubicado en la zona Poniente de la ciudad de Chihuahua con superficie de 51,592.70 metros cuadrados. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Lic. Luis Gerardo Terrazas Valles, en su carácter de representante legal de Inmobiliaria Tomás Valles Vivar, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el Fraccionamiento de Usos Mixtos de Urbanización Inmediata denominado "Punta Valles" y su Nomenclatura, ubicado en la zona Poniente de la ciudad de Chihuahua.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 51,592.70 metros cuadrados, donde se instala el uso habitacional entre otros.

COLINDANCIAS

Al Norte: con C. George Washington
Al Sur: con Comercial Colegio III
Al Este: con Comercial Colegio II
Al Oeste: con Fracc. Vistas de San Charbel

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de uso comercial mayor a 3,400.00 metros cuadrados. La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

RELACIÓN GENERAL DE SUPERFICIES		
Usos	SUP m2	LOTES
COMERCIAL	27,868.42	8
RESERVA COMERCIAL	3,649.65	3
ÁREA VERDE	4,958.90	2
SERVIDUMBRE	177.39	1
ÁREA NO APROVECHABLE	1,530.38	1
TALUD	2,613.91	1
VIALIDADES	10,794.05	-
DESLINDE	51,592.70	16
DONACIÓN DE EQUIPAMIENTO FUERA DE POLÍGONO (DONACIÓN ANTICIPADA POLÍGONO H DENTRO DEL PREDIO EL REJÓN)	5,506.16	-

RELACIÓN DE SUPERFICIES DE LA DONACIÓN ANTICIPADA DEL POLÍGONO H DENTRO DEL PREDIO EL REJÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 13,454.8425 m²				
NOMBRE DEL DESARROLLO	ACUERDO	APLICADA PARCIAL	APLICADA ACUMULADA	DISPONIBLE
PASEO DEL VALLE	S.O. 08/2024	5,522.4900	5,522.4900	7,932.1525
PUNTA VALLES	-	5,506.1600	11,028.6500	2,425.9925

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 24 de octubre del 2024 determinándose que es procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de PVC hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y esta Dirección.

- I) Que las áreas de cesión, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Las Vialidades deberán ser construidas con las siguientes especificaciones:

PAVIMENTO FLEXIBLE:

Una vez excavados los cortes necesarios para alojar las vialidades, se deberá procurar una superficie libre de protuberancias, sobre esta superficie se colocará una capa subrasante de 0.50m de espesor, formada con material que cumpla con tamaño máximo de 7.6 cm (3"), contenido de finos menores que la malla No. 200 de 30% máximo, límite líquido no mayor de 35%, índice de plasticidad máximo de 15% y VRS no menor de 30%, compactado al 95% como mínimo de su PVSM determinado por la prueba AASHTO modificada (ASTM D-1557).

Sobre la capa subrasante se construirá la capa de base hidráulica con un espesor de 20cm. Deberá estar compactada al 98% de su PVSM determinado por la prueba ASTM D-1557. Es importante que el contenido fino en esta capa no exceda de 10%, que el límite líquido de su fracción fina no sobrepase de 28% ni su índice plástico de 6% y un VRS de 100% como mínimo y que, en general, se verifique que el material cumpla con las normas para base de pavimento flexible.

Cuando la superficie de la base hidráulica se encuentre seca y previo barrido de la superficie, se aplicará el riego de impregnación con una emulsión asfáltica de rompimiento medio o inclusive una emulsión super estable a razón de aproximadamente 1.7 lt/m², de tal manera que se logre una penetración de 4mm como mínimo.

Previo al tendido de la carpeta y no antes de que se haya evaporado el agua del riego de liga, se aplicará el riego de liga con emulsión asfáltica de rompimiento rápido, a razón de aproximadamente 0.7 lt/m².

Inmediatamente después de ser aplicado el riego de liga se tenderá la carpeta asfáltica, con un espesor de 6cm, la mezcla asfáltica deberá estar elaborada con materiales pétreos producto de trituración de roca y con cemento asfáltico AC-20 o PG70-16 en proporción de 4.5% del peso seco de los agregados pétreos. La mezcla asfáltica deberá presentar estabilidades de 700kg como mínimo y la capa de compactará al 95% del peso volumétrico máximo determinado por el diseño Marshall.

VIALIDAD	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE
• VIALIDADES LOCALES	SUBRASANTE 50cm BASE 15cm CARPETA ASFALTICA 5cm

PAVIMENTO RÍGIDO

Sobre el cuerpo del terraplén o terreno natural acondicionado se colocará la capa subrasante con un espesor mínimo de 0.20m o el necesario para lograr el nivel de proyecto de apoyo del pavimento. El material será tendido en capas de 0.20m compactadas al 95% determinado por la prueba ASTM D-1557, la capa deberá estar formada con material que cumpla con tamaño máximo de 7.6 cm (3"), contenido de finos menores que la malla No. 200 de 30% máximo, límite líquido no mayor de 35%, índice de plasticidad máximo de 15% y VRS no menor de 30%

El material con calidad de subbase deberá cumplir con las siguientes características: deberá ser previamente clasificado y graduado, estar libre de materia orgánica, no contener partículas mayores de 2" y que su composición granulométrica sea similar a la del material de subbase de pavimento de tal manera que el porcentaje que pasa la malla No. 4 no sea mayor de 65% y que el porcentaje que pasa la malla No. 200 no sea superior al 15%. El límite líquido de la fracción fina no deberá exceder de 30% y el índice de plasticidad no será superior al 10%; el VRS deberá ser de 60% como mínimo.

Las losas de concreto deberán cumplir con lo siguiente

1. El concreto hidráulico se dosificará en peso.
2. En la fabricación del concreto hidráulico se deberán incorporar fibras cortas de polipropileno multifilamento en proporción de 1.0kg/m³ de concreto fresco.
3. En la fabricación del concreto deberán emplearse aditivos reductores de agua y/o superfluidizantes y en época de calor estos deberán tener unción retardante.
4. El concreto hidráulico deberá tener una resistencia a la tensión por flexión no menor de 36kg/cm² a la edad de 28 días; así mismo la resistencia a la compresión f'c no deberá ser menor a 250kg/cm² y la relación agua-cemento no mayor a 0.48.
5. El tamaño máximo del agregado pétreo que se utilice para la elaboración del concreto hidráulico será de 19mm (¾) para agregado grueso y de 4.76mm (no. 4) para agregado fino y cumplirá con los requisitos señalados en el capítulo 4.01.02.004-e de las Normas para construcción de la SCT y/o NMX-C-111.
6. El concreto hidráulico deberá presentar un revenimiento de 6 a 8cm.
7. El espesor de las losas de concreto será de 10cm como mínimo.
8. El vaciado del concreto hidráulico se hará por franjas de un ancho no mayor de 3.50m
9. Se colocarán pasajuntas a todo lo largo de juntas longitudinales con varillas corrugadas de 12.7mm (1/2") con una separación de 60cm y una longitud de 45cm y colocadas a la mitad del espesor de la losa.
10. Se construirán las juntas transversales por medio de aserrado a una separación máxima de 3.50m o se usará zip-strip de 2".
11. La profundidad del aserrado deberá ejecutarse a cuando menos un tercio del espesor nominal de las losas y con un ancho de 6mm o utilizar zip-strip de 2".
12. Las juntas de contracción y de construcción de las diferentes franjas deberán formar una sola línea.
13. Las juntas longitudinales y transversales una vez limpias, se deberán sellar con un material elastoplástico autonivelable y resistente al intemperismo, el cual deberá ser aprobado por la supervisión.
14. Las juntas de construcción se instalarán solo al final de la jornada y no será necesaria elaboración especial, solo se requiere colocar una placa de celotex en la parte baja de la junta y el sellado cuidadoso en la superficie.
15. Una vez el acabado final, las losas de concreto deberán curarse con membrana de curado color blanco y con un calibre o espesor que garantice la eficiencia del curado y previa autorización de la supervisión.

Las losas de pavimento rígido se abrirán al tránsito de vehículos hasta que tengan una resistencia del 80% del módulo de ruptura especificado a 28 días.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 72, Fracción III, del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm. de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm. de espesor y con una $f'c=150$ kg/cm². Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm. y la $f'c=200$ kg/cm².
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para discapacitados, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 metros sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 centímetros de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 centímetros. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar al Municipio de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombro producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, debiendo acreditar tal disposición.
- X) El fraccionador deberá entregar al Municipio de Chihuahua la cantidad de árboles y con la especificación que determine la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología conforme al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y cambio Climático del Municipio de Chihuahua.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. DDUE. SE. PAOE. 1740/2024 de fecha 29 de octubre del 2024.
- Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. Oficio SPU/024/2025 de fecha 07 de enero del 2025.
- AA) El fraccionador deberá presentar las licencias de construcción de los muros de contención al momento de solicitar la recepción anticipada de las obras.
- BB) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- CC) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.
- DD) Si la zona donde se ubica el desarrollo no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

Con base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas Artículo 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del fraccionamiento de usos mixtos "Punta Valles" ubicado en el Sector 35 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO DE USOS MIXTOS PROPUESTO:	
PUNTA VALLES	
VIALIDAD DE PROLONGACIÓN	UBICACIÓN
CALLE GEORGE WASHINGTON	DE LA CALLE HACIENDA DE LOS MORALES A LA AVENIDA TOMAS VALLES VIVAR.
VIALIDAD DE NUEVA CREACIÓN	UBICACIÓN
CALLE PUNTA TIERRA BLANCA	DE LA CALLE GEORGE WASHINGTON AL RETORNO DE LA MISMA VIALIDAD.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

XVI. En desahogo del décimo sexto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, somete a consideración del pleno la propuesta de acuerdo para declarar Recinto Oficial el Nuevo Salón de Usos Múltiples de la Sección Municipal de Colonia Soto, con el propósito de desarrollar la siguiente Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, el día 09 de julio a las 11:00 horas. Al concluir la presentación de la propuesta, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de

Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se declara Recinto Oficial el Nuevo Salón de Usos Múltiples de la Sección Municipal de Colonia Soto, con el propósito de desarrollar la siguiente Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, el día 09 de julio a las 11:00 horas.

XVII. En desahogo del décimo séptimo punto del orden del día, correspondiente a los asuntos generales, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que, con toda oportunidad la Regidora María Elena Rojo Almaraz y la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, solicitaron intervenir en este punto del Orden del día, luego pregunta si, ¿alguien desea participar? Luego de unos momentos ninguna otra de las personas integrantes del Ayuntamiento muestra interés de participar en este punto del orden del día.

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento le concede el uso de la palabra a la Regidora María Elena Rojo Almaraz, quien presenta una propuesta de Exhorto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que realice los actos conducentes para garantizar pensión universal a las personas con discapacidad permanente.

Al concluir la participación de la Regidora María Elena Rojo Almaraz, solicita el uso de la voz la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, quien argumenta que, al tratarse de un asunto de suma importancia, este debe ser turnado a las Comisiones pertinentes para su análisis y discusión.

Al concluir la participación de la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, el Secretario del Ayuntamiento otorga el uso de la palabra a la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, quien emite un mensaje en relación a la entrega del Distintivo de Buenas Prácticas de Inclusión Laboral, destacando que esta iniciativa fue aprobada por este Cabildo para reconocer a centros de trabajo que promueven el empleo de personas con discapacidad, además menciona que se está trabajando en un Distintivo para Empresas Familiarmente responsables. Posteriormente señala que las empresas participantes respondieron a una convocatoria emitida por la Dirección de Fomento Económico y Competitividad, y que, conforme a la misma, fueron evaluadas por un Comité de Evaluación que determinó su idoneidad para recibir el distintivo, destacando brevemente las acciones realizadas por cada una de las empresas acreedoras de dicho distintivo:

1. **Ford Planta Dragón Chap III:** Cuenta con 15 personas en situación de vulnerabilidad por alguna discapacidad, de las cuales 8 personas son personas con discapacidad auditiva, 4 con discapacidad motriz inferior, 2 personas con discapacidad motriz superior y una persona con discapacidad intelectual, que laboran actualmente en la planta. Como parte de su compromiso con la inclusión, la empresa ha puesto en marcha diversas acciones para garantizar que sus espacios de trabajo sean accesibles y adecuados para todas las personas. Se han desarrollado programas y estrategias que permiten adaptar las áreas laborales, favoreciendo la participación plena de personas con discapacidad.
2. **Nifco América Corporation:** Cuenta con cinco colaboradores con discapacidad: una persona sorda, otra persona autista, y tres personas más con discapacidad visual, además de un matrimonio migrante, proveniente de Haití y de personas rarámuris. Las personas con discapacidad cuentan con procesos de entrevista especializado y las estaciones de trabajo se han rediseñado, los accesos están adaptados, además de contar con una plantilla de más del 50% de mujeres. Nifco es, además, uno de los pocos centros de trabajo que le ha dado lugar a personas con discapacidad visual dentro de su planta, siendo un centro de trabajo disruptivo.
3. **Continental Contitech:** Cuenta con 19 personas sordas con 6 años promedio de antigüedad, al menos una persona con 9 años de antigüedad y certificación NMX-R-025-SCFI-2015 nivel ORO, de acuerdo a la Norma en la que se basa el Distintivo. Con la entrega de este Distintivo, se reconocen en total el esfuerzo de más de 566 personas con distintas discapacidades, grupos vulnerables.

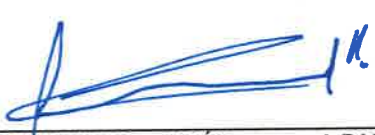
Luego de unos momentos, la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal solicita de la manera más atenta a la Regidora Bernardina García Murillo, a la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo, así como al Lic. Héctor Amancio Moriel Ramírez Subdirector de Desarrollo MYPIME y Empleabilidad, que le acompañen a hacer entrega del Distintivo de Buenas Prácticas de Inclusión Laboral.

Luego de unos momentos, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón solicita la presencia del Ing. Luis Francisco Colomo Murguía en representación de la empresa Nifco America Corporation Chihuahua Factory, del Lic. Lilian Edith Sánchez Antillón en representación de la empresa Continental Contitech de Chihuahua, y del Dr. Alberto Rodríguez Ford Motor Company Chihuahua, para que pasen a recibir el distintivo correspondiente. Acto seguido, se les hace entrega formal del Distintivo de Buenas Prácticas de Inclusión Laboral, felicitándolos por su compromiso con la construcción de una sociedad más equitativa e incluyente.

Al concluir las participaciones, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que la Presidenta Municipal en funciones, Lic. Blanca Patricia Ulate Bernal en uso de las atribuciones que le confiere la Legislación Municipal, ha instruido en el sentido de que los asuntos presentados en este punto del orden del día y que así correspondan, sean turnados a la Comisión de Regidores competente para su análisis, discusión y posterior dictamen.

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento declara que han sido agotados todos los puntos del orden del día, así se lo hace saber al pleno, posteriormente regresa la palabra a la Presidenta del H. Ayuntamiento, Lic. Blanca Patricia Ulate Bernal, quien en uso de la palabra declara formalmente cerrada esta Sesión Ordinaria, dando validez a los acuerdos que se han tomado, siendo las catorce horas con treinta y nueve minutos del día 25 de junio del dos mil veinticinco, se levanta la presente acta, que se firma por todos los que intervinieron en la misma y quisieron hacerlo en los términos del artículo 24 del Código Municipal vigente y 29 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.


LIC. BLANCA PATRICIA ULATE BERNAL
PRESIDENTA EN FUNCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO


MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

